



Resolución Ministerial *N° 241-2023-MINAM*

Lima, 25 de julio de 2023

VISTOS; el Memorando N° 00692-2023-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorando N° 00440-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD, el Informe N° 00246-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD y el Informe N° 00087-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Memorando N° 00536-2023-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de junio de 2023, la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) extiende una invitación al Ministerio del Ambiente para participar en el “Sétimo taller del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial de adaptación”, que se llevará a cabo del 31 de julio al 2 de agosto de 2023, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, el Ministerio del Ambiente, a través del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, es el punto focal ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) que promueve la gestión integral del cambio climático, a nivel del país, brindando asistencia a los sectores y gobiernos subnacionales en temas de adaptación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad de las poblaciones, sectores y ecosistemas, y en temas de mitigación para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;

Que, el Acuerdo de París de 2015 estableció, por primera vez, un objetivo mundial de adaptación, para mejorar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático. Posteriormente, en el año 2021, en la COP 26, se decidió crear el programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo global de adaptación, para comprender mejor, conceptualizar y lograr dicho objetivo;

Que, el artículo 69 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, encargada de formular y promover la implementación, según corresponda, de instrumentos, herramientas, documentos orientadores, entre otros, de carácter nacional para la adaptación al cambio climático, la lucha contra la desertificación y sequía y la neutralidad de la degradación de la tierra;

Que, mediante el Memorando N° 00692-2023-MINAM/VMDERN, se propone la participación en el citado evento del señor Luis Alberto Céspedes Reyes, Especialista en Adaptación al Cambio Climático del Proyecto “Elaboración del Tercer Informe Bienal de Actualización (3BUR) y la Cuarta Comunicación Nacional (4CN) para su presentación a la

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)” de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; remitiendo la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior respectiva;

Que, resulta de interés institucional la participación del mencionado representante en el citado evento, toda vez que el mismo permitirá obtener: i) Una posición común entre los países participantes en cuanto al sentido de urgencia de la implementación y métricas de medición de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) en adaptación; ii) Intercambio de experiencias (lecciones aprendidas, acciones climáticas innovadoras, metodologías, indicadores etc.) para medir la implementación de NDC en adaptación de los países y su contribución al marco base del objetivo global de adaptación; iii) Conocer las condiciones bajo las cuales se definirá la meta global de adaptación, de manera que se pueda alinear las métricas y el sistema nacional de medición de la implementación de las medidas NDC en adaptación del país al marco de la Meta Global de Adaptación (GGA, por sus siglas en inglés);

Que, en tal sentido, y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido representante, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por la CMNUCC;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Luis Alberto Céspedes Reyes, Especialista en Adaptación al Cambio Climático del Proyecto “Elaboración del Tercer Informe Bienal de Actualización (3BUR) y la Cuarta Comunicación Nacional (4CN) para su presentación a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)” de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 30 de julio al 3 de agosto de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el representante cuyo viaje se autoriza en el artículo precedente, debe presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Albina Ruiz Ríos
Ministra del Ambiente